



Ayuntamiento de Maella

Expediente nº: 65/2019

Informe de Secretaría Intervención en relación a la utilización de medios electrónicos.

Procedimiento: Contratación obra "Amueblamiento Albergue y Centro de Tiempo Libre".

INFORME DE SECRETARIA INTERVENCION

En relación con el expediente de contrato de la obra, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyas características son:

Contratación obra "Amueblamiento Albergue y Centro de Tiempo Libre".			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras	
Clasificación CPV: 45212412-7	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 61.860,10 €	Impuestos: 21%	Total: 74.850,72 €	
Valor estimado del contrato: 64.000,00 €	Impuestos: 21%	Total: 77.440,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2019	Fecha fin ejecución: 31/08/2019	Duración ejecución: 3 meses.	Duración máxima: 3 meses.
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	

En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

Ayuntamiento de Maella



Ayuntamiento de Maella

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La presentación de ofertas en relación con el expediente de contrato de la obra “Amueblamiento Albergue y Centro de Tiempo Libre”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

- La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

SEGUNDO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se adopte acuerdo sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente de contrato de obras referenciado anteriormente.

Maella, a 6 de febrero de 2019.

Firmado electrónicamente.

El Secretario Interventor.
Juan Manuel Lizarbe Lasa.